



LA PLATA, 03 JUN 2013

VISTO el expediente N° 2900-56807/12, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir del 1 de enero de 2013, como Directora Asociada – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a María Cecilia ABBATTISTA, y



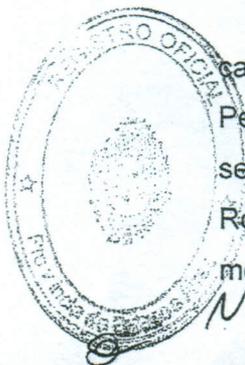
CONSIDERANDO:

Que la solicitud a la que se hace referencia precedentemente se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que dicha medida se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12;

Que la presente designación se propicia a partir de la fecha que se indica en el exordio del presente atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que consecuentemente, la profesional de referencia reserva el cargo que posee en la Categoría 14 – Clase 2 – Grado VIII - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Licenciado en Administración) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Dr. Rodolfo Rossi” de La Plata, mientras se desempeñe como Directora Asociada del nosocomio mencionado en el exordio del presente, de conformidad con lo determinado por el



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

artículo 23 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

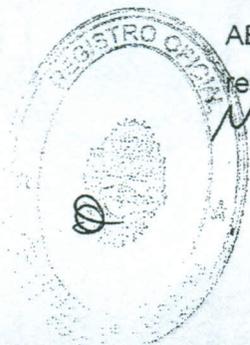
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Directora Asociada - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a María Cecilia ABBATTISTA (D.N.I. 20.908.601 - Clase 1969 - Legajo de Contaduría 290.474).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2013, María Cecilia ABBATTISTA (D.N.I. 20.908.601 - Clase 1969 - Legajo de Contaduría 290.474), reserva el cargo que posee en la Categoría 14 - Clase 2 - Grado VIII -



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



Agrupamiento 5. Personal Profesional (Licenciado en Administración) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Dr. Rodolfo Rossi” de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, conforme lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.



ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Entidad: 136 Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata Programa: 0049 – Finalidad 3 – Función 1 - Procedencia 1 – Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2013 - Ley N° 14393.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

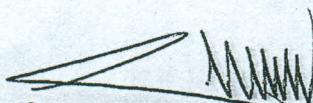


ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

359


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires